

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0575-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Agregar que se impondrá pena de 4 a 8 años de prisión a toda persona que cometa conductas, actos o acciones que constituyan en maltrato animal y crueldad animal e imponer una multa de 250 UMAS. Incluir la definición y supuestos de maltrato animal Establecer una pena de 5 a 10 años de prisión a quien prive de la vida a un animal sin justificación, y con dolo de causar sufrimiento prolongado derivando en actos de tortura y mutilación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 419 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ÚNICO. - Se adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 419 Ter. - Se impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión, a toda persona que cometa conductas, actos o acciones que constituyan en maltrato animal y crueldad animal, y se le impondrá una multa de doscientas cincuenta UMAS.</p> <p>Entiéndase por maltrato animal a toda acción o falta de acción que cause sufrimiento innecesario o dolor a los animales. La crueldad animal es toda conducta, acto, acción u omisión que deriven en maltrato, abandono, tortura y privación de la vida; la sanción del párrafo primero se aplicara en los siguientes supuestos:</p> <p>I.- No proporcionar atención médica veterinaria cuando lo requieran.</p>

No tiene correlativo

II.- Abandonar a los animales en espacios públicos, vía pública y en todo lugar que no sea su residencia.

III.- A quien infrinja daño físico a un animal de manera dolosa o culposa, tendrá la obligación de reparar el daño mediante atención médico veterinario hasta que el daño se haya reparado. En el supuesto de que el daño haya sido culposo, y el agresor repare el daño, será una eximente del delito.

IV.- Tener en espacios o lugares inhóspitos que deriven en complicaciones de salud de los animales.

V.- El sacrificio de animales haciendo uso de los métodos que no estipulan las leyes en la materia.

VI.- A quien prive de la vida a un animal sin justificación, y con dolo de causar sufrimiento prolongado derivando en actos de tortura y mutilación, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión. En el supuesto de que la persona haga pública su conducta dolosa en los diferentes medios digitales la pena máxima será de hasta 12 años de prisión, y no tendrá derecho a caución.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.